



República de Colombia



Aa015454038



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y presentaciones de autos judiciales



----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 156 - 46539 -----

CODIGO CATASTRAL: 00-01-0002-0036-000 -----

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: Lote de terreno denominado EL REPOSO, ubicado en el MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

NÚMERO: (1673) -----

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES -----

FECHA DE SU AUTORIZACIÓN: DIA: 14 MES: AGOSTO AÑO: 2014 -----

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE FACATATIVA.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA - MUNICIPIO: FACATATIVA. -----

COD. NOT.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:	VALOR DEL ACTO:
154	DIVISION MATERIAL	SIN CUANTIA
124	COMPRAVENTA.	\$650.000.000
147	CONSTITUCION SERVIDUMBRE	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIÓN:

- LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ - C.C. No.17.139.895
- A: MUNICIPIO DE LA VEGA - Nit. No. 800.073.475-1
- A: ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LILIANA - Nit. No. 900.721.641-1

En el Municipio de Facatativá, Círculo notarial del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), comparecieron al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario IGNACIO CRUZ, el señor LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en el Municipio de La Vega Cundinamarca de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No.

1673

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONSEJO DEL PILAR
 NASSAR MORALES
 NOTARIA ENCARGADA CUNDINAMARCA
 NOTARIA SEGUNDA

17.139.895 expedida en Bogotá D.C., quien(es) actúa en nombre propio y representación y manifestó lo siguiente: _____

PRIMERO: Que es(son) propietario(s) del siguiente bien inmueble: _____

Un lote de terreno junto con las mejoras en el existentes, incorporado al sector urbano del Municipio de la Vega Cundinamarca, mediante Acuerdo número 01 de fecha febrero 3 del 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, PARA INCORPORAR UN PREDIO RURAL AL PERÍMETRO URBANO, PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO SEGÚN LA LEY 1537 DE 2012 del 20 junio 20 2012 por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones., proferido por el Concejo Municipal de la Vega Cundinamarca, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento público, Ubicado en la vereda centro, del municipio de la Vega, denominado EL REPOSO, según escritura 815 del 3 diciembre de 1989, de la notaría de La vega Cundinamarca, identificado con la cédula catastral 00-01-0002-0036-000 y matrícula inmobiliaria número 156 - 46539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, el cual cuenta con un área de treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (32.644 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: _____

Por el frente que es el Norte, colinda con la carretera que de la Vega conduce a Sasaima, en ciento cincuenta metros (150.00 mts) partiendo del mojón marcado con la letra L, por toda la carretera hasta encontrar el mojón marcado con la letra E; por aquí de para arriba, en extensión de ciento veinticinco metros (125.00 mts); por cerca de alambre en colindancia con predio de propiedad del señor Castillo, hasta encontrar el mojón marcado con el número cuatro (4); este



República de Colombia



Aa015454025



República de Colombia
Mujer notarial para sus relaciones de registro de escritura pública, diligencias y documentos del archivo notarial



costado corresponde a lo siguiente: del mojón número cuatro (4) se vuelve por toda la colindancia con predios de la - - - (sucesión Graciela) - - -
 - - - - - pasando por el mojón Intermedio marcado con el número dos (02) hasta llegar al mojón marcado con el número uno (01) en extensión aproximada de doscientos cuarenta y siete metros (247 mts.); costado que corresponde al sur, de aquí del mojón marcado con el número uno (1) se vuelve por toda la colindancia con predio de Florentino García - - - - -
 - - - costado que corresponde al ORIENTE; por cerca de alambre y en extensión de doscientos metros (200 mts.), hasta encontrar el mojón marcado con la letra L, ubicado al pie de la carretera que conduce a Sasaima, situado como punto de partida y encierra. _____

SEGUNDO: Que el inmueble antes mencionado lo adquirió por adjudicación en proceso de pertenencia adelantado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, según sentencia de fecha veintiséis (26) de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) proferida por el Juzgado primero civil del circuito de Facatativá, protocolizada mediante escritura pública número ochocientos quince (815) de la notaría Única del Circulo de la Vega e inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 156-46539. _____

TERCERO: Que por medio del presente instrumento público, procede a DIVIDIR materialmente el predio en dos "2" lotes de terreno, teniendo en cuenta la licencia expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de la Vega (Cund.) mediante Resolución N° 085 de fecha 22 de Julio de 2014, la cual junto con el plano respectivo, se protocoliza con el presente instrumento público; lotes que quedan con las siguientes características especiales. - - - - -

A) Un lote de terreno, el cual para efectos de Registro y catastro se denominará como "LOTE 1", con un área aproximada de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS

CONSUELO DEL PILAR
NASSAR-MORALES
NOTARIA ÚNICA DE LA VEGA
NOTARIA SEGUNDA

1673

19

17

CUARENTA Y CUATRO (22.644 MTS²) metros cuadrados, y determinado por los siguientes linderos particulares así: -----

Partiendo del mojón M-L ubicado en la margen izquierda de la vía que conduce de La Vega a Sasaima, en dirección noroeste en extensión de 120.26 metros a encontrar el mojón M-F, de aquí gira en línea recta en dirección suroeste, al mojón M-3 en colindancia con EL LOTE No. 2 objeto de la presente división material en una extensión de 160 mts; sigue en línea recta al sur a encontrar el mojón M-2 en una longitud de 148.47 mts, en colindancia con el señor LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ; sigue en dirección noreste en una extensión de 184.15 mts a encontrar el mojón M-1, sigue esa dirección a encontrar el mojón M - L en una extensión de 48.78 MTS citado como punto de partida y encierra. -----

B) Un lote de terreno, el cual para efectos de Registro y catastro se denominará como "LOTE 2" (AREA A DESENGLOBAR), con un área aproximada de DIEZ MIL (10.000 MTS²) metros cuadrados y se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: -----

Partiendo del mojón M-F, ubicado en la margen izquierda de la vía que conduce de La Vega a Sasaima, en dirección noreste en extensión de 61,22 mts a encontrar el mojón M-E; de aquí gira en línea recta en dirección noroeste, pasando por el mojón M-5, en colindancia con el señor MARCOS CASTILLO, en una extensión de 137,78 mts a encontrar el mojón M-4; De aquí continua en dirección suroeste, en colindancia con el señor LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ, en una extensión de 90,42 mts a encontrar el mojón M-3, de aquí vuelve en dirección sureste, pasando por los mojones A, B, Y MG, en colindancia con el LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ en una extensión de 160 mts a encontrar el mojón M-F, citado como punto de partida y encierra. -----

CUARTO: Que teniendo en cuenta la división material solicita a la Oficina de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



A0015454026

registro de Instrumento Públicos y de catastro, le sean asignados a los predios resultantes de dicha división, los folios de matrícula inmobiliaria, y las cédulas catastrales a cada uno de los predios. -----

PARAGRAFO: EL PREDIO MATERIA DE LA SUBDIVISIÓN HA SIDO INCORPORADO AL PERÍMETRO URBANO PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO SEGÚN LA LEY 1537 DE 2012 del 20 junio de 2012, mediante acuerdo No. 001 de fecha 03 de 2.014 del Concejo Municipal, el cual se protocoliza junto con este instrumento.

VENTA

Nuevamente compareció **LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en el Municipio de La Vega Cundinamarca de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.139.895 expedida en Bogotá D.C., quien(es) actúa en nombre propio y representación y quien en adelante se llamará **EL VENDEDOR** y de otra parte **GRATINIANO SUAREZ SUAREZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en el Municipio de la Vega Cundinamarca, de estado(s) civil(es) soltero, identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía No. 79.578.685, quien(es) actúa en nombre y representación del Municipio de la Vega Cundinamarca, con Nit. No. 800.073.475-1, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado por medio del Acuerdo Municipal Número 002 del tres de febrero del dos mil catorce (2014), y **FERNANDO HINCAPIE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.595.981 de La Victoria Caldas, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LILIANA**, identificada con NIT. 900721641-1, la cual fue debidamente seleccionada con el fin de integrar unión temporal con el **MUNICIPIO** de la Vega Cundinamarca, previa invitación pública, y quien en adelante se llamará(n) **EL/LA(LOS)**

CONSUELO DEL PILAR

NASSAR MORALES
NOTARIA EMERSONINO A. RUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registro de ventas de inmuebles y transacciones de inmuebles



1673

COMPRADOR, y manifestaron que por medio del presente instrumento han acordado celebrar un contrato de compraventa que se consignará en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que EL VENDEDOR, transfiere a título de venta real y efectiva A LOS COMPRADORES, el derecho de dominio propiedad y posesión en un porcentaje del 70% para el Municipio de la Vega Cundinamarca y un 30% para la ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LILIANA, Un lote de terreno, el cual para efectos de Registro y catastro se denomina "LOTE 2" (AREA A DESENGLOBAR), inmueble resultante de la división material que por el presente instrumento se realiza, el cual cuenta con un área aproximada de 10.000 metros cuadrados y se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: - Partiendo del mojón M-F, ubicado en la margen izquierda de la vía que conduce de La Vega a Sasaima, en dirección noreste en extensión de 61,22 mts a encontrar el mojón M-E, de aquí gira en línea recta en dirección noroeste, pasando por el mojón M-5, en colindancia con el señor MARCOS CASTILLO, en una extensión de 137,78 mts a encontrar el mojón M-4; De aquí continua en dirección suroeste, en colindancia con el señor LUIS ARTURO ORDONEZ HERNANDEZ, en una extensión de 90,42 mts a encontrar el mojón M-3, de aquí vuelve en dirección sureste, pasando por los mojones A, B, Y MG, en colindancia con el LUIS ARTURO ORDONEZ HERNANDEZ en una extensión de 160 mts a encontrar el mojón M-F, citado como punto de partida y encierra. -----

PARAGRAFO. No obstante el área y dimensiones indicadas, el inmueble se promete en venta como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA. Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente compraventa fue adquirido por EL VENDEDOR(A)(ES), de la siguiente manera:
a) El inmueble en mayor extensión mediante adjudicación en proceso de pertenencia adelantado ante el Jgado primero civil del circuito de Facatativá,



República de Colombia



A#025454027



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, ratificación y promesa de compraventa del ámbito notarial



C#081120069

según sentencia de fecha veintiséis (26) de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989) proferida por el Jgado primero civil del circuito de Facatativá, protocolizada mediante escritura pública número ochocientos quince (815) de la notaría única del círculo de la Vega e inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 156-46539. b) Posterior DIVISIÓN MATERIAL efectuada mediante este mismo instrumento.

TERCERA.- Que el inmueble que se transfiere en venta es de su única y exclusiva propiedad y lo declara(n) libre de hipotecas, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio, desmembramientos, etc., pero que se obliga a salir al saneamiento en los casos de la ley.

CUARTA.- Que el bien inmueble objeto de esta compraventa, fue incorporado al perímetro urbano, mediante el Acuerdo N°001 de 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, PARA INCORPORAR UN PREDIO RURAL AL PERÍMETRO URBANO, PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO SEGÚN LA LEY 1537 DE 2012 del 20 junio 20 2012 "por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.

QUINTO.- Que el precio de ésta compraventa es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$650.000.000,00), los cuales serán cancelados por LOS COMPRADORES, de la siguiente manera:

CONSUELO DEL PILAR
NASSAR MORALES
MIGUEL POZOS PORTO
NOTARIA SEGUNDA

12/08/2014 10:12:43 AM

1073

a) La suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** por la ASOCIACION así: 1.) La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** que el COMPRADOR declara recibidos a entera satisfacción; _____

2) La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, a la firma de la escritura de Compraventa, previa radicación de cuenta de cobro a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LILIANA, que cofinanció el proyecto de vivienda, según lo establecido y las facultades en el Acuerdo 002 de dos mil catorce (2014). _____

b) El Municipio de La Vega, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega al municipio de La Vega Cundinamarca, del certificado de tradición y libertad en donde conste la inscripción del presente instrumento público en el folio de matrícula correspondiente; _____

PARÁGRAFO 1: El predio objeto de esta compraventa que adquiere el municipio de La Vega Cundinamarca con un participación 70% y la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LILIANA, con una participación de un 30%, de acuerdo a las unidades de vivienda acordadas en la unión temporal existente entre los compradores, es decir, mínimo 60 unidades para la Asociación y 80 para el Municipio, sin que exista relación entre los porcentajes y las áreas a desarrollar de los proyectos de vivienda. _____

SEXTO.- Que LOS COMPRADORES declaran haber recibido la entrega real y material del inmueble, a la fecha de la firma de la escritura de Compraventa, junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades, que legalmente le corresponden sin reserva, ni limitación de ninguna naturaleza. - - -

SEPTIMO.- Las partes se comprometen a que el desarrollo del predio en su totalidad, deberá ser de la siguiente manera: en cuanto a la infraestructura del



República de Colombia



Aa015454028



República de Colombia

Para el notario para uso exclusivo de escrituras públicas, inscripciones e inscripciones del archivo nacional



manejo de aguas lluvias el vendedor participara en la ejecución en un 20%, en suministro de tubería para la ejecución de dichas obras y el comprador en un 80% de las mismas. La vía de acceso principal de la zona a urbanizar, será cedida en 50% de terreno cada una de las partes, a partir del lindero identificado como mojón M3 hasta MG aproximadamente, para la conformación del perfil vial obligatorio de 8 mts en los cuales se dejara por cada parte un ancho de 4 metros en el inmueble para conformación del perfil vial obligatorio para zonas residenciales urbanas.

SERVIDUMBRE

PARAGRAFO: De igual manera, las partes de común acuerdo constituyen una servidumbre de tránsito, de 8 metros de ancho en el inmueble distinguido como LOTE No. 1 de propiedad del señor LUIS ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ, partiendo desde el punto ML, ubicado en la colindancia del lote de mayor extensión con la vía que de la Vega Conduce a Sasaima, hasta encontrar el mojón M1 en una distancia aproximada de 48.78 metros, girando en dirección noroeste hasta encontrar el mojón MG, que colinda con el LOTE No. 2 en una longitud aproximada de 120.26 metros y/o en caso de variar hasta encontrar el límite del Lote No. 2.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996: El notario indagó a la parte VENDEDORA bajo la gravedad de juramento si el predio esta afectado a vivienda familiar a lo que respondió que el inmueble no esta afectado a vivienda familiar. El notario no indagó a la parte compradora porque quien adquiere es una persona jurídica.

De conformidad con la Ley 258 de 1996 el inmueble objeto de este contrato NO procede a la afectación a vivienda familiar por mandato legal.

CONSUELO BEL PILAR

MASSAR MORALES
NOTARIA EN CARAVITO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

1073

El notario deja constancia que el inmueble objeto de este contrato no queda afectado a vivienda familiar, y advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

NOTA IMPORTANTE: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de la presente escritura, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe, declarando igualmente los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.

ARTICULO 34 C.N, LEY 190 DE 1.995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1.997, LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTAN CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DINEROS COMO BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE LA VEGA, VIGENCIA 2014, Nit. 8000734475-1, CERTIFICA: Que el predio con registro catastral Nro. 00-01-0002-0036-000, A nombre de RUIZ JOAQUIN, denominado EL MIRADOR, Ubicado en la vereda CENTRO; con una cabida superficial de 3 Hectáreas y 2644 M2, área de construcción de 2077 M2 y un avalúo de: DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS Moneda Corriente. (\$205.511.000) para la vigencia del 2014. Que el predio antes

3 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



18



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, ratificación y herencia. No cobro notarial.



mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de impuesto predial y Porcentaje ambiental CAR hasta el 31 de Diciembre del 2014. Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO, para efectos NOTARIALES, que dentro del predio en mención. Se expide a los 9 días del mes de Agosto del año DOS MIL CATORCE (2014). (Hay firma del Secretario de Hacienda Municipal).

Se protocoliza junto con este instrumento acta de reparto correspondiente.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 2.681.294 - - IVA: \$ 429.007 - - - -

RETENCION EN LA FUENTE: \$ 6.500.000 - - FONDO ESPECIAL DE

NOTARIADO Y RECAUDO ESPECIAL SUPERNOTARIADO: \$ 24.500 - - -

Resolución No. 0088 de fecha 8 de Enero de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Se emplearon hojas de papel notarial códigos de barras Nos. Aa015454038-Aa015454025-Aa015454026-Aa015454027-Aa015454028- Aa015454029-Aa015454030- Cierre Olga M. - - - - -

CONSUELO DEL PILAR
NASSAR BARRERA FUZARRA
NOTARIA EN CARTAGENA

EL VENDEDOR

[Firma manuscrita]
LUIS ARTURO ORDÓÑEZ HERNANDEZ



CC: 1713989530

DIRECCIÓN

TELEFONO 3107636994

ESTADO CIVIL Casado

Actividad Económica Comercio

(Para efectos Res. 044/2007 UIAF)

Correo electrónico no.

2013

LOS COMPRADORES


GRATILIANO SUAREZ SUAREZ

C.C. No. 79.578.685

DIRECCIÓN

Kra. 3a No. 19-71

TELEFONO

3102036677

ESTADO CIVIL

Soltero

Actividad Económica

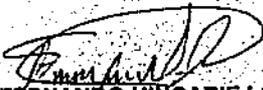
funcionario publico

(Para efectos Res. 044/2007 UIAF)

Correo electrónico

gratinw12@hotmail.com

Quien en el presente acto obra en su calidad de Alcalde Municipal La Vega Cundinamarca


FERNANDO HINCAPIE LOPEZ

C.C. No. 4.595.981 de La Victoria Caldas

DIRECCIÓN

Vereda San Juan

TELEFONO

3133084008

ESTADO CIVIL

Casado

Actividad Económica

ingeniero

(Para efectos Res. 044/2007 UIAF)

Correo electrónico

Quien en el presente acto obra en su calidad de Representante Legal de la Asociación de

Vivienda Villa Lilliana

79



DEPARTAMENTO DE GUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE LA VEGA
Nit: 800073475-1

VIGENCIA 2014



CERTIFICA:

El predio con registro catastral Nro 00-01-0002-0036-000 a nombre de RUIZ * JOAQUIN, denominado EL MIRADOR, ubicado en ; LA VEREDA CENTRO con una cabida superficial de 3 Hectáreas y 2644 m2, area de construcción de 2077 m2 y un avalúo de: DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS MC. (\$205,511,000.) para la vigencia del 2014.

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2014.

Se expide la anterior certificación de PAZ y SALVO, para efectos NOTARIALES, que dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal.

Se expide a los 14 días del mes de agosto del año DOS MIL CATORCE (2014).

SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE
Secretario de Hacienda

CONSEJO DEL PILAR
NASSAR MORALES
IGNACIO MONTAÑA
NOTARIA SEGUNDA

República de Colombia
Departamento de Gundinamarca
Municipio de La Vega



1673

IGNACIO CRUZ ORTIZ
 NOTARIO SEGUNDO DEL OSCARATO PASADIVA
 C.R. No. 16.054.2375
 TEL. FONES: SUAREZ, SUAREZ, SUAREZ - FAX 302120

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE

Ley 75 de 1986

SECURIDAD SOCIAL	FORMA DE PAGO	CLASE DE CONTRIBUCION	VALOR	RETENCION
1673	ANUALIDAD	VENTA		
- RETENCION DE LOS OTORGANTES				
	ORDONANZA HERNANDEZ, LUIS ARTURO	VENTA		
	VALOR ESTO SUJETO A RETENCION EN LA FUENTE			
			\$ 650.000.000	9% 0
TOTAL RETENCION EN LA FUENTE:				\$ 6.500.000

EXCEPCION:
 CREDITO DONDE SE CONSIGNA EL EFECTO DE RETENCION
 FACILITADA: 1428/2014

REGLAMENTO CON ELASTICIDAD Y MEDIO DE CREDITO 3088
 LOS CREDITOS SON EXEMPTOS POR CONFORMIDAD CON UN
 REQUERIMIENTO AUTOSUFICIENTE

IGNACIO CRUZ ORTIZ
 NOTARIO SEGUNDO

00
 00
 00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE FACATATIVA

REPARTO NUMERO: 29, FECHA DE REPARTO: 25-07-2014, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 25 de Julio del 2014 a las 02:59:22 p.m.



República de Colombia
Papel validad para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



MUNICIPIO : 269 FACATATIVA
RADICACION : RNE014-48
ANEXOS : _____

CLASE CONTRATO : 01 COMPRAVENTA
VALOR : \$ 650,000,000
NUMERO UNIDADES : 1
ACTO CON CANTIA : N
OTORGANTE-UNO : LUIS ARTURO ORDOVEZ HERNANDEZ
OTORGANTE-DOS : MUNICIPIO DE LA VEGA
CATEGORIA : 01 PRIMERA
NOTARIA ASIGNADA : 02 SEGUNDA

Oficina de Registro : _____
Recibido por : _____
Fecha de Entrega : _____

1073

CONSUELO DEL PILAR
IGNACIO CRUZ ORTIZ AR MORALES
NOTARIA SEGUNDA, NOTARIA ENCARGADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS FACATATIVA
RELACION DE DOCUMENTOS PARA DEVOLVER AL PUBLICO No: 51297
Impreso el 29 de Julio de 2014 a las 11:33:00 a.m.

Página 1
RADICACION FECHA RADANTE DOCUMENTO NUMERO CERTIFICADO USUARIO

1000172

CIRCULO: FACATATIVA, MUNICIPIO: 269 FACATATIVA, radico: REPAN33

SOLICITUD DE RADICACION DE MINUTAS

Impreso el 29 de Julio del 2014 a las 11:44:49 a.m.

No. RADICACION: RN2014-48

CONTRATO: COMPRAVENTA VALOR: 550,000,000

ADICIONALES:

FECHA: 29-07-2014 UNIDADES: 1 CATEGORIA: 01 PRIMERA

PRIMER OTORGANTE: LUIS ARTURO ORDOZUEGA HERNANDEZ

SEGUNDO OTORGANTE: MUNICIPIO DE LA VEGA

VERIFIQUE QUE NOTARIA LE CORRESPONDIO
Y ACERQUESE ALLI CON ESTE RECIBO

ESPACIO EN BLANCO

1673

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



ORIPFAC1562014EE0269
Facatativá, Julio 31 de 2014

Doctor
IGNACIO CRUZ ORTIZ
Notario Segundo
Facatativá

Respetado Doctor Cruz Ortiz.

Comendidamente me permito informar lo correspondiente al reparto No. 39 del 29 de Julio del 2014, con la respectiva minuta y anexos relacionados así:

No. Radicado	1er otorgante	2do otorgante
RN2014 - 48	LUIS EDUARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ	MUNICIPIO DE LA VEGA

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad a lo dispuesto a la Resolución No. 10137 de fecha noviembre 23 de 2011 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cordialmente,


CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO
Registrador

Elaboró: Ma. Barbara Forfan R.
Anexos 7 folios

CONSUELO DEL PILAR
NASSAR MORALES
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



República de Colombia



1673

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
Casos reservados para la DIAN				2. Concepto: 02 - Actualización		4. Número de formulario: 14236537083	
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 1713009515		6. DV: 5		12. Dirección local: Imprenta de Bogotá		14. Buzón electrónico: 132	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión líquida 2		25. Tipo de contribuyente: Ciudadano de ciudadanía 13		26. Número de identificación: 1713009515		27. Fecha de nacimiento: 19670930	
Lugar de expedición: COLOMBIA		28. País: 189		29. Departamento: Bogotá D.C.		30. Ciudad/Población: Bogotá, D.C.	
31. Primer apellido: ORDÓÑEZ		32. Segundo apellido: HERNÁNDEZ		33. Primer nombre: LUIS		34. Otro nombre: ARTURO	
35. Razón social:							
36. Nombre comercial:							
UBICACIÓN							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Cardinalmaría		40. Ciudad/Población: La Vega		41. Dirección: CL 20 2 24	
42. Correo electrónico: inlodata86@yahoo.es		43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1: 8458812		45. Teléfono 2: 3107636774	
ACTIVIDADES							
46. Código: 0125		47. Fecha inicio actividad: 20060901		48. Código: 0157		49. Código: 10916	
50. Código: 4820		51. Código: 6111		52. Número 1 identificación: 73		53. Código: 5112221410	
54. Responsabilidades: 05- Implo, renita y conapl. Régimen ordinario 11- Ventas régimen común 15- Productor de bienes y/o servicios a cargo fiscal 22- Obligado a consignar deudas tributarias 07- Retención en la fuente a título de renta							
54. Código: 22				Exportadores: 55. Forma: 3 56. Tipo: 3 57. Modo: 1 58. CPC: 97			
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Aprobado: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 20130408			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo escribe y en consecuencia corresponden exclusivamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 778 del 21 de Agosto de 2004. Pasa del rubro:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 64. Nombre: ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ LUIS ARTURO 65. Cargo: Representante legal Certificado			



República de Colombia
 Ministerio de Defensa Nacional
 Policía Nacional de Colombia

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
 Que a la fecha, 06/08/2014 a las 11:04:36 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 171398
 Nombres: ORDOÑEZ HERNANDEZ LUIS ARTURO
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
 de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

CONSUELO DEL PILAR
 NASSAR MORALES
 NOTARIA ENCARGADA
 IGNACIO CRUZ ORTIZ
 NOTARIA SEGUNDA

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
 Consejo de N° 24-25, CAJA, Bogotá DC
 Dirección Administrativa de Zonas y Visitas de Zona y Zona y Zona y Zona
 Superintendencia Colombiana, 34 Banco
 Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (57) 2121117112 • Sede del país: 018000 730 300
 FAX (57) 2121117112 • E-mail: busqueda@policia.gov.co



073

Credencial de Notario



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 59226849

WEB
15:13:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de Julio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el/la señor(a) **LUIS ARTURO ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ** identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 17139895:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, verificar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

COPIA

1673

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 00 Piso 1; Pbx 5876750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

NOTARIA SEGUNDA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Bolétín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de julio de 2014, a las 15:15:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
Nº Identificación	17.139.895
Código de Verificación	1886641522014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de febrero de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

1673

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

SIBOR

Página 1 de 1

26

CONSUELO DEL PILAR
L. NASSAR MORALES
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
HÓSTIA SEGUNDA

República de Colombia





COPIA
ESTACION CRUZ VERDE
CALLE SEGUNDA

COPIA

COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

1673



FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA
1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ RUBÉN A. ACTUO**

IDENTIFICADO CON: C.C. **12132113** N.º **9.139.895** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País **Colombia** Departamento **Cundinamarca** Municipio **LA VEGA**

Barrio-Dirección **CENTRO - CALLE 20 A 7-24** Teléfonos: **3107636774**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

RICARDO ORDÓÑEZ ACEVEDO	3086571	HISO
RUBÉN ORDÓÑEZ ACEVEDO	3086732	HISO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3.º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS DESIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	126.155.000
TOTAL:	5125.185.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia, en el exterior son:

BANCOLOMBIA	CTA CTE	87223980-SC	LA VEGA	23.785.470

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

MIRADA	DI-00020479-0026-	702.964.267
STA TERESINA	15600627-832	33.993.701
LOTE	06940326-000	69.015.638
CALLE 20 A 7-24	0700021001000	183.939.000

IGNACIO CRUZ ORTIZ
CALLE SEGUNDA

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1672



FORMULARIO UNICO
DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACION JURAMENTADA
DE BIENES Y RENTAS

YO **ORDONEZ HERNANDEZ LUIS ARTURO**
IDENTIFICADO CON: C.C. P.I.C.E. N° **2.139.895** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País **COLOMBIA** Departamento **CUNADIMARCA** Municipio **LA VEGA**
Barrio-Dirección **CENSO - CALLE 20 # 2-24** Telefonos **310 763 6224**
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

RICARDO ORDONEZ ACEVEDO	3086571	HUJO
LUIS RUBEN ORDONEZ ACEVEDO	3086232	HUJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "ultimo" año gravable fueron:

SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	126.155.000
TOTAL	126.155.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

PAVLOLOMBIA	CTA. CTE	17223980-SC	LA VEGA	23.285.470

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

MIRADA	01-00020479-0036-	702.964.262
STO. TERESINA	1560587832	33.797.703
LA VE	06320326-000	69.015.638
CIA 20 224	010002100110000	183.939.000

EMPLADOR O CONTRATANTE

1673

IGNACIO CRUZ ORTIZ
CANA SEGUNDA

ADIA

República de Colombia



1.1 DE BIENES Y DEudas (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD DE DEBE	CONCEPTO	VALOR
BANCA AGROBAN	C. 2.9.215	19.552.131
BANCO LOLEMBIA	C. 4.072	30.238.282

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CARGO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CANTIDAD DE SOCIOS
LUIS M. GARCIA E HIJOS S.A.S.	625704

SI NO tenga sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

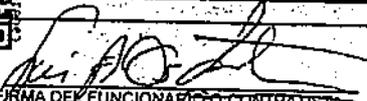
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO IDENTIFICACION	N°
TERESA ACEVEDO DE GARCIA	C.C. y C.E.	4149361

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, desarrolladas o por desarrollarse, que no estén desarrolladas de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	FORMA DE PARTICIPACION
ARRENDAMIENTO INMUEBLES	

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA _____ CIUDAD Y FECHA _____

CONSEJO DEL PILAR
IGNACIO CRUJEIRA TORALES
NOTARIA SEGUNDA EN CARGO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

1673

Concejo Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

ACUERDO No. 001 DE 2012
(14.ENE.2012)

NOTARIAL REPUBLICA DE COLOMBIA
Cipulo Notarial de Facsímil
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014

Este Fotocopia coincide
con el documento original

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA
VEGA CUNDINAMARCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS
HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2015"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, en el
ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en base a las
confiadas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y el artículo
numeral 3, 10, de la Ley 136 de 1994, y:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Nacional, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal celebrar Contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.
2. Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 Atribuciones del Concejo, numeral 3. Enuncia que: "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
3. Que la Ley 136 de 1994, en su Artículo 91 el cual consagra las funciones del Alcalde, literal d) que hace referencia a las funciones "en relación con la Administración Municipal" en el numeral 5, dispone 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios Municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
4. Que la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal A, en relación con el concejo. Numeral 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para celebrar contratos y convenios con personas naturales, jurídicas, públicas y/o privadas hasta el 31 de diciembre del 2015.

Carrera 3ª. No. 19-71 - Parque Principal - Tel. (091) 845 87 52 Fax. 845 89 22 Ext. 15
concejo@lavega-cundinamarca.gov.co

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



República de Colombia

Presé... para sus actividades de registro de... certificaciones y... del archino actual



PARÁGRAFO 1º: La mencionada autorización incluye la adquisición y suscripción de pólizas de garantía y contragarantías a nombre del Municipio, que amparen las obligaciones adquiridas por esta en la celebración de Contrato y Convenios interinstitucionales o interadministrativos, con entidades de carácter público y privado.

PARÁGRAFO 2º: El presente acuerdo quedará sujeto a la reglamentación que para tal efecto expida el Concejo Municipal, de acuerdo a lo estipulado en los casos que requiera autorización previa por parte de la Corporación (Ley 136/94 art. 32 numeral 3).

ARTÍCULO SEGUNDO: En la primera semana de sesiones ordinarias o en las fechas que el concejo lo estime pertinente, el Secretario General y de Gobierno presentará un informe oral y escrito en lo referente a la autorización otorgada por el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de La Vega Cund., doce (12) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Signature of Jaime Sotomayor González, Presidente del Concejo

Signature of Yuri Mayerly Lique Rojas, Secretaria del Concejo



Stamp: INJURIA 2ª REPUBLICA DE COLOMBIA, Capítulo Notarial de Pasadivá, IGNACIO CRUZ ORTIZ, 14 AGO 2014, Esta Fotocopia coincide con el documento idéntico que tuve a la vista

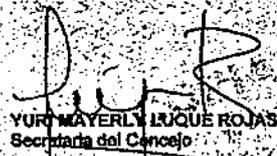
CONSEJO DEL PILAR
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA DE PASADIVÁ

11673

Concejo Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

CERTIFICACIÓN SECRETARIAL

La Secretaría del Honorable Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, certifica que el presente Acuerdo fue aprobado en primer debate en Comisión de Gobierno el día 7 de Enero de 2012, y en segundo debate en sesión Extraordinaria el día 12 de enero de 2012.


YURY MAYERLY LUQUE ROJAS
Secretaria del Concejo



NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA
Ciro de Notarial de Facativel
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014
Esta Fotocopia coincide
con el documento idéntico
que tuvo a la vista

El presente Acuerdo fue Sancionado hoy a los 12 ENE 2017


GRATIANO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Municipal


RODRIGO EDUARDO ROZO
Secretaria de Gobierno

COPIA COPIA COPIA

Carrera 3ª. No. 19-71 - Parque Principal - Tel. (091) 843 87 52 Fax: 845 89 22 Ext. 15
concejo@avega-cundinamarca.gov.co

1673

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



República de Colombia

Para mayor información consulte en copias de certificaciones, inscripciones y brevets del artículo 242 del Código de Procedimiento Civil.



NOTARIA 2 REPUBLICA DE COLOMBIA
Cipulo Notarial de Fianza y Fidejuras
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014
Esta Fotocopia coincide
con el documento idéntico
que tuve a la vista



CERTIFICACION
El suscrito Director Administrativo de la EMISORA
RADIO ESTEREO 107.8 FM DE LA VEGA CUANDIA
certifica que el edicto que contiene este documento
fue tramitado de acuerdo a lo estipulado por la
ley en la(s) siguientes fechas: 13-01/12
HORA: 8:42 a.m.
FIRMA AUTORIZADA *Carlos Felipe Dávila*
C.C. No. 7084076 la Vega Cuandía

ESPANA FM BLANCO

1673

CONSUELO DEL PILAR
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



Personero Municipal

CERTIFICACION DE PUBLICACION
(Numeral 9 Artículo 24 de la ley 817 de 2000)

Certifico que el Acuerdo Municipal No. 001 de 12 de enero de 2012, expedido por el Concejo Municipal de La Vega, Cundinamarca, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”**, fue publicado por el medio Radial Emisora Butufú Estereo 107.8 FM, el día 13 ENE 2012 conforme a lo previsto por el art. 81 de la ley 136 de 1994.

Se expide la presente a los 13 días del mes de enero de dos mil doce (2012).

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS ZAMBRANO LUQUE
Personero Municipal



NOTARIA 2ª REPUBLICA DE COLOMBIA
Cipito Notarial de Facatámez
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014
Esta Fotocopia coincide
con el documento idéntico
que tuve a la vista

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDA


República de Colombia

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LA ESCUELA DE ALTO GOBIERNO
 en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 489 de 1998

CERTIFICA QUE:

GRATINIANO SUAREZ SUAREZ

c.c. 79.578.685

Alcalde electo del Municipio de La Vega - Cundinamarca

Asistió al:

SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ALCALDES(AS) Y GOBERNADORES(AS) ELECTOS(AS) 2012-2015

Realizado en la ciudad de Bogotá D.C., del 13 al 15 de diciembre del 2011,
 con una intensidad de 24 horas académicas.

Se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del 2011.

SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ALCALDES(AS) Y GOBERNADORES(AS) ELECTOS(AS) 2012-2015



1679

Honorio Miguel Henríquez Pinco
 Director Nacional ESAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Oficina Notarial de Fección
IGNACIO CRUZ ORTIZ
 14 AGO 2014
 Esta Fotocopia coincide con el documento original que fuere a la vista



CONSUELO DEL PILAR
IGNACIO CRUZ ORTIZ
 NOTARIA SEGUNDA NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA 2 REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo Notarial de Pasca
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014



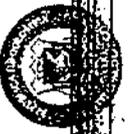
Este documento compete a la Notaria Publica para su otorgamiento y se encuentra en la vista de la Notaria Publica.
POSICION DEL D.R. GRATINIANO
SUAREZ JIMENEZ COMO ALCALDE DE LA VEGA
CUNDINAMARCA

En La Vega Cundinamarca, A Primero (1) de Enero de Dos mil Doce (2012) comparecio al despacho de la Notaria unida de La Vega Cundinamarca del lugar el DR. Gratiliano Suarez, con el fin de tomar posesion del cargo de Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para el cual fue elegido por voto popular por social de Unidos Nacional en coalición, para el periodo comprendido entre 2012 a 2015 a tal efecto exhibio los siguientes documentos: cedula de ciudadanía No. 99.578.685 de Bogotá; Certificado judicial T.O. N° 99.578.685 expedida por el Dpto. Administrativo de Seguridad Vigente; credencial expedida por la Comisión Escrutadora Mpal, en la cual se declara la elección del compareciente como Alcalde Mpal, de La Vega Cundinamarca, para el periodo 2012 a 2015; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la División del Centro de Atención al Público de la Procuraduría General de la Nación; Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Formato unico); Declaración de inhabilidades e incompatibilidades (Hoja de vida) Certificado de la Escuela Superior de Administración Pública sobre "Seminario de inducción a la Administración pública" Certificado de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de Diciembre de 2011 y libreta militar N.º 29.9097 del distrito militar N.º 16. A

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

10 679

República de Colombia



Continuación el suscrito Notario Unica de la Vega Cundinamarca, con las formalidades legales le recibio el Juramento de rigor, por cuya gravedad prometio cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando asi legalmente posesionado del mismo no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma, una vez leida y aprobada por los que en ella intervinieron.

El Notario

JULIO CESAR JARAMILLO VIDAL



El Posesionado

Gratiniano Suarez Suarez

NO. 2 REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo Notarial de Pacaya
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014
Esta Fotocopia coincide con el documento original que tuve a la vista



30
CONSEJO DEL PILAR
NASSAR MORALES
NOTARIA ENERGIADA
IGNACIO CRUZ ORTIZ

673

E - 27



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

QUE: GRATIANO SUAREZ SUAREZ, C.C. No. 79.578.685

HA SIDO ELEGIDO ALCALDE DE LA VEGA CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2012 - 2015, POR EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL EN COALICION CON EL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO Y PARTIDO CAMBIO RADICAL.

EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL, EN LA CIUDAD DE LA VEGA, A LOS TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE OCTUBRE DE 2011.

[Handwritten Signature]
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL
REGISTRador MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
SECRETARIO DE LA COMISION ESCRUTADORA

NOTARIA 2
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cepulo Notarial de Facasivil
IGNACIO CRUZ ORTIZ

14 AGO 2014

Esta Fotocopia coincide con el documento original que se exhibió



IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRADA AL FOLIO 1 DE CREDENCIALES

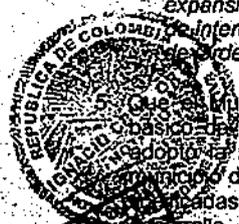
71 079



Concejo Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

3. Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", norma que en su Capítulo II contiene disposiciones tendientes a hacer efectivo el acceso a la vivienda de interés prioritario, (...).
4. Que la Ley 1537 de junio 20 de 2012, en su artículo 47 dispone: "Transitorio. Incorporación del suelo rural, suburbano y de expansión urbana al perímetro urbano. Con el fin de garantizar el desarrollo de programas de vivienda de interés social y vivienda prioritaria, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y 2016, y por una sola vez los municipios y distritos podrán:

a. A iniciativa del Alcalde Municipal o Distrital podrá incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial (...).



5. Que el Municipio mediante los Acuerdos No. 035 de 2000; adoptó el plan básico de ordenamiento territorial y Acuerdo No. 013 de 2007, en cual se adoptó la revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial del Municipio de La Vega, en dichos acuerdos se determinaron las áreas y fueron urbanizadas, en el plano A-02, denominado usos de suelo urbano, para el desarrollo de vivienda de interés social y de vivienda de interés social prioritaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Concejo Municipal de
LA VEGA - CUNDINAMARCA
14 AGO 2014
Esta Fotocopia con el documento original que tuvo a la fecha...

6. Que esta Administración Municipal, realizó una revisión integral al proceso de urbanización, en la zona urbana y pudo establecer que las áreas disponibles para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la fecha ya surtieron su proceso de urbanización y las áreas urbanizables no urbanizadas, que existen sin intervenir presentan un gran % del área, afectaciones de tipo ambiental y vial, adicional a esto, el costo del m2 de terreno es muy alto y supera los valores establecidos para la adquisición de predios para vivienda de interés social, que aumentaría considerablemente los costos de los proyectos y se saldrían de los topes máximos para otorgar subsidios de vivienda, en vista de lo anterior no se podría adquirir, ni se podría proponer la modificación del uso del suelo actual, para poder ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y prioritaria.

7. Que luego del anterior análisis, la administración municipal inició la revisión de los predios rurales, colindantes al perímetro urbano, para establecer cuáles de ellos cumplan, con cada uno de los requerimientos, establecidos en la ley 1537 de 2012, en su artículo 41, en los siguientes literales:

673
2

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



Concejo Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

300

- a) Se debe tratar de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito;
- b) Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción del plan de ordenamiento vigente;

CONSUELO DEL PILAR
 NASSAR MORALES
 IGNACIO CRUZ ORTIZ
 NOTARIA SEGUNDA



República de Colombia
 Municipio de La Vega
 Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO PUBLICO
 IGNACIO CRUZ ORTIZ
 14 AGO 2013
 Este documento coincide con el documento original que tuvo a su cargo

8. Que como resultado del análisis enunciado anteriormente, se ubicaron aproximadamente 7 predios de los cuales solo, uno de ellos cumplía con las condiciones físico especiales y requerimientos establecidos en la ley, el predio identificado con la cédula catastral 00-01-0002-0036-000, y matrícula inmobiliaria número 156 - 46539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, ubicado en la zona rural, en la vereda centro, de este municipio, fue el seleccionado para ser incorporado al perímetro urbano, como se puede observar en el documento soporte, que hace parte integral del presente acuerdo.

9. Que el predio incorporado al perímetro urbano, se destina al uso residencial de vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritaria y se debe sustar a la normatividad urbanística fijada, en el presente acuerdo.

10. Que en consecuencia de la incorporación del predio a la zona urbana, se ajustaron las coordenadas, áreas, planos del perímetro urbano, rural y los planos de usos del suelo, del PBOT vigente.

11. Que el proyecto fue sometido a aprobación directa del Concejo Municipal, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previa previstos en el artículo 24 de la ley 388 de 1997,.... de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1537 del 2010

12. Que la Administración Municipal, cuenta con el Fondo de vivienda aprobado mediante el Acuerdo No. 005 de 2013, como mecanismos para garantizar los procesos de selección de los beneficiarios de subsidio de vivienda de interés social, en marcados en las normas nacionales vigentes.

13. Que el Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebró un Cabildo Abierto obligatorio, el día 26 de

673

enero de 2014, para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47, en el parágrafo del numeral 2, de la ley 1537 de 2012.

14. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al perímetro urbano el predio identificado con la cédula catastral 00-01-0002-0036-000 y matrícula inmobiliaria número 156 - 46539, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 30°, del Acuerdo No. 035 de 2000, y el plano (Mapa F-03) y plano A-02, el cual queda así: El perímetro urbano que adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de la Vega, se describe a continuación:

PUNTO NÚMERO UNO

Ubicado por la salida que del casco urbano conduce hacia Villeta, sobre la autopista Medellín, haciendo vértice con la esquina nor-occidental del predio No. 01-003-0333 siguiendo en línea recta, en dirección sur hasta hacer vértice con el predio No. 01-003-252 en toda su extensión hasta donde convergen el lindero del mismo con el predio No. 01-003-252, continuando en línea recta en dirección sur hasta el río Ila que es el punto No. 2.

PUNTO NÚMERO DOS

Comienza con el vértice sur-occidental del predio No.01-003-252 que converge con la dirección del río Ila, continuando a todo lo largo del recorrido del mismo aguas arriba en dirección occidente - oriente hasta el encuentro con el predio identificado con el número catastral 01-00 014-010-000 que colinda con el puente vehicular que conduce a la vía sasaima, gira al sentido nor -occidente paralelo a la vía pasa esta, hasta llegar al predio identificado cedula catastral N° 00-01-0002-0036-000, el cual se gira en sentido sur -occidental a lo largo de la vía sasaima hasta llegar al puente y pasa hasta encontrar el predio urbano identificado con cedula catastral N° - que converge con la ribera del río Ila, continuando a todo lo largo del recorrido del mismo aguas arriba hasta llegar al predio identificado con cedula catastral N°01-006-0049 o predio de las Empresas Públicas Municipales (planta de tratamiento de agua potable).

PUNTO NÚMERO TRES

Comienza con la intersección del río Ila con el lindero nor-occidental del predio No. 01-006-0049, donde está ubicada la planta de tratamiento de agua potable de las



REPUBLICA DE COLOMBIA
Capitán Notario
IGNACIO CRUZ
14 AGO 2014
Esta Fotocopia es válida
con el documento original
que tuvo a la vista

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA
UNDA

11 073

32

sentido sur - norte a lo largo del lindero oriental del predio 00-01-002-287, hasta el vértice con el lindero sur del predio No. 00-01-002-376, continuando en sentido occidente - oriente y en toda su extensión hasta tomar el sentido sur - norte y converger en el lindero sur del predio No 00-01-002-037, continuando en sentido occidente - oriente hasta el vértice sur-oriental del predio No. 00-01-002-0 donde se localiza el punto No.16.

PUNTO NÚMERO DIECISEIS

Comienza en el vértice sur-oriental del predio No. 00-01-002-037 del barrio La Gloria, continuando en sentido sur - norte en toda su extensión y continuando luego en sentido oriente - occidente, y por los costados norte de los predios Nos. 00-01-002-037 a 00-01-002-231 hasta el vértice nor-occidental del predio anterior y continuar en sentido norte - sur hasta empalmar con el costado norte del predio No. 01-00-002-376, continuando en sentido oriente - occidente en toda la extensión del costado norte de los predios No. 01-00-002-376 a 01-00-002-393, finalizando donde se localiza el punto No. 17.

PUNTO NÚMERO DIECISIETE

Comienza en el vértice sur-oriental del predio No. 01-00-002-321, continúa en sentido sur - norte en toda su extensión por el costado oriental de los predios Nos. 01-00-002-219 y 01-00-002-060 hasta la vía que desemboca en la prolongación de la calle 18, comienza por el costado oriental del predio No. 01-00-002-472 hasta el vértice nor-occidental y continuando en sentido oriente - occidente hasta el vértice nor-occidental del mismo, continuando en sentido sur - norte por el costado oriental de los predios 01-00-002-072 hasta terminar en el punto 18 que es el vértice sur-oriental del predio No. 01-

PUNTO NÚMERO DIECIOCHO

Comienza en el vértice sur-oriental del predio No. 01-00-002-072, continúa en sentido sur - norte por el costado norte del mismo predio hasta empalmar con el costado oriental del predio No. 01-00-002-168, continúa en sentido sur - norte hasta el vértice nor-oriental y tomar rumbo oriente - occidente y continuar por la orilla de la vía que empalma con la carretera a Vergara sitio donde se localiza el punto No. 19.

PUNTO NÚMERO DIECINUEVE

Comienza en el vértice nor-occidental del predio No. 01-00-002-122 donde se encuentra con la vía que conduce a Vergara, continuando por ésta hacia el norte hasta la intersección de la vía que conduce al cementerio donde se localiza el punto No. 20.

CONSEJO DEL PILAR
NASSAR MORALES
IGNACIO CRUZ ORTIZ ENCARGADO
NOTARIA SEGUNDA



República de Colombia
Código Nacional de Fideicomiso
14 AGO 2008
Se copia e inscribe
en la oficina de
registro a la vista
del



1673
7

Código de Notario

PUNTO NÚMERO VEINTE

Comienza con la intersección de la vía que conduce al cementerio con la vía que lleva a Vergara, continuando por ésta hasta la Y que se forma con la vía que lleva a la autopista Medellín, comenzando en el vértice nor-occidental del predio destinado para vivienda de interés social con No. catastral 00-002-0102 donde se localiza el punto No. 21.

PUNTO NÚMERO VEINTIUNO

Comienza en la intersección de la vía que conduce a Vergara con el vértice nor-occidental del predio No. 01-002-0102 continuando por su linderos oriental en sentido sur, empatando con linderos del mismo costado del predio No. catastral 01-002-0101, siguiendo en toda su extensión hasta la autopista Medellín donde se localiza el punto No. 22.

PUNTO NÚMERO VEINTIDOS

Comienza en la intersección del vértice sur-occidental del predio No. 01-002-0101 con la autopista Medellín continuando por esta misma con dirección a Villeta hasta su intersección con el linderos nor-occidental del predio No. 01-003-0333 hasta cerrar en el punto No. 23.

ARTÍCULO TERCERO: El predio objeto de incorporación queda sometido al régimen de desarrollo y construcción prioritaria y vivienda de interés social, de que trata la Ley 1437 de 2011, y los artículos 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO: El predio objeto de incorporación a la zona urbana que se realiza por medio del presente Acuerdo Municipal, deberá desarrollarse para promover, bajo iniciativa del Municipio, el desarrollo de programas y proyectos definidos en el plan de Desarrollo "UN GOBIERNO HUMANO COMPROMETIDO CON USTED 2012 - 2015", con personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, asociaciones, juntas, planes y/o organizaciones de vivienda de interés social, aplicando el mecanismo de cargas y beneficios.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenarse a la Secretaría de planeación Municipal, registrar en las planchas cartográficas respectivas, las coordenadas fijadas del nuevo perímetro urbano en el presente acuerdo y expedir el acto administrativo en la cual se garantiza la armonía de las soluciones cartográficas con el Plan básico de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, notificar el contenido al interesado en los términos ordenados en la ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cundinamarca
NOTARIO
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2011
Esta Fotocopia es una copia fiel del documento original que se encuentra en el expediente.

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDA

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2014.



República de Colombia
Bibliotecas de Colombia
Bibliotecas de Colombia

Jorge E. Sanabria Matiz
JORGE E. SANABRIA MATIZ
Presidente
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cédula Notarial de Facendera
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014
Esta Fotocopia coincide
on el documento idéntico
que se ve a la vista

Yuri Mayerly Luque Rojas
YURI MAYERLY LUQUE ROJAS
Secretaria



ESPACIO EN BLANCO

CONSEJO BEL PILAR
NASSAR MORALES
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



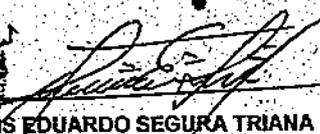
CERTIFICACIÓN SECRETARIAL

La Secretaria del Honorable Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, certifica que el presente Acuerdo fue aprobado en primer debate en Comisión de Desarrollo el día 23 de Enero de 2014, y en segundo debate en sesión Extraordinaria el día 27 de Enero de 2014.

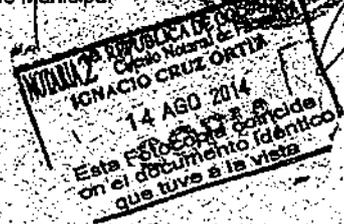

YURI MAYERLY LUQUE ROJAS
Secretaria del Concejo

El presente Acuerdo fue Sancionado hoy a los 03 FEB 2014


GRATIANO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Municipal


LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos


REPUBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO


REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo Notarial de Pasto
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014
Esta Es Copia fiel con el documento original que tuve a la vista

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

PUNTO NÚMERO DIEZ

Comienza en el vértice nor-occidental del predio 01-002-0286, por todo el costado oriental del lindero hasta donde convergen los linderos de los predios 01-002-0286 y 01-002-0243 donde se ubica el punto Número 11.

PUNTO NÚMERO ONCE

Comienza en el vértice oriental del predio 01-002-0243 en dirección oriente - occidente del lindero norte del predio 01-002-0092 donde se ubica el vértice con el punto Número 12.

PUNTO NÚMERO DOCE

Comienza en el vértice nor-occidental del predio 01-002-0092, en dirección norte - sur por el costado nor - occidental de los linderos de los predios 01-002-0394, 01-002-0419, 01-002-0316 y 01-002-0405 hasta la intersección con la quebrada Reyes donde se ubica el punto Número 13.

PUNTO NÚMERO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
14 AGO 2014
PIA 7894
Esta Fotocopia es idéntica a la original.
IGNACIO CRUZ ORTIZ

Comienza en el vértice sur-oriental del predio 01-002-0405 con la quebrada Reyes, continuando por esta misma, en dirección oriente - occidente hasta donde se ubica el vértice con la carrera 3a., continuando por ésta, en dirección oriente - occidente hasta el vértice sur-oriental del predio No. 01-00-011-011-001 de la manzana 11 donde se ubica el punto Número 14.

PUNTO NÚMERO CATORCE

Comienza en el vértice sur-oriental del predio No. 01-00-011-011-001 de la manzana 11, continuando hasta el vértice nor-oriental del mismo, para seguir por el lindero norte de los predios Nos. 01-00-011-001 a 01-00-011-013, hasta la intersección con el vértice sur-oriental del predio No. 01-00-011-012, continuando en sentido sur - norte hasta la carrera 2a., por esta misma hacia el occidente hasta el vértice sur-oriental del predio No. 01-00-011-010 de la manzana 10, continuando en sentido sur - norte, hasta converger con la calle 18 y continuando por la misma hasta el vértice sur-occidental del predio No. 00-01-002-393 del barrio La Gloria donde comienza el punto Número 15.

PUNTO NÚMERO QUINCE

Comienza en el vértice sur-occidental del predio No. 00-01-0020-393 de la manzana 33 o barrio La Gloria, continuando en sentido occidente - oriente y a lo largo de los linderos sur de los predios Nos. 00-01-002-393 a 00-01-002-287, cambiando de

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

1613



Concejo Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

Empresas Públicas Municipales, continuando por el mismo linderos en dirección sur-occidente – nor-orientes, hasta encontrarse con la vía a San Juan o calle primera, en 140 metros aproximadamente, incluyendo su calzada total, hasta encontrar el vértice del punto No 4.

PUNTO NÚMERO CUATRO

Ubicado al costado sur-orientes de la vía a San Juan o calle primera, punto donde se encuentra esta vía con el linderos occidental del predio No. 01-0006-0197 en toda su extensión, en dirección sur-orientes – nor-occidente, hasta hacer vértice con la autopista Medellín, cruzando esta última hasta encontrarse con la quebrada Reyes, hasta encontrar el vértice del punto N°5.

PUNTO NÚMERO CINCO

Comienza donde se intercepta la Autopista Medellín con la Quebrada Reyes, de ahí, en dirección orientes - occidentes, por la margen norte de la quebrada Reyes hasta el vértice sur-occidental donde converge el linderos orientales del predio 01-002-0082 donde se ubica el vértice del punto Número 6.

PUNTO NÚMERO SEIS

Comienza donde se intercepta la Quebrada Reyes con el vértice sur-orientales del predio 010020082, continuando en sentido sur – norte por el linderos occidental del predio 01-002-0082, hasta donde convergen los linderos de los predios 01-002-0082 y 01-002-0086, donde se ubica el vértice No 7.

PUNTO NÚMERO SIETE

Comienza en el vértice sur-orientales del predio 01-002-0506, continuando en toda la extensión del linderos hasta donde convergen los linderos de los predios 01-002-0506 y 01-002-0399 donde se ubica el vértice con el punto N°8.

PUNTO NÚMERO OCHO

Comienza en el costado sur – orientales del predio 01-002-0399, continuando en toda su extensión del linderos orientales donde se localiza el punto Número 9.

PUNTO NÚMERO NUEVE

Comienza en el costado nor-orientales del predio 01-002-0399, continuando en toda la extensión del linderos norte, se sigue en esta dirección pasando por el linderos norte de los predios 01-002-0456, 01-002-0398, 01-002-0452, la manzana 70, la parte media del predio 010020205 hasta el vértice nor-occidental predio 01-002-0205 donde se ubica el vértice con el punto Número 10.



Cundinamarca



CONSUELO DEL PILAR
NASSAR MORALES
NOTARIA ENCARGADA
EN LA VEGA
CUNDINAMARCA

11 673

36

CONSUELO DEL PILAR
MORALES
IGNACIO CRUZ
NOTARIA SEGUNDA



CERTIFICACION DE PUBLICACION

(Numeral 9 Artículo 24 de la ley 617/2000)

República de Colombia

Certifico que el Acuerdo Municipal No. 001 de fecha 03 de febrero de 2014, expedido por el Concejo Municipal de La Vega, Cundinamarca, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, PARA INCORPORAR UN PREDIO RURAL AL PERIMETRO URBANO, PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO SEGUN LA LEY 1537 DE 2012, fue aprobado por el medio radial local Emisora Butulú Estéreo 107.8 FM, el día 14 de agosto de 2014, conforme a lo previsto por el art. 81 de la Ley 136 de 1994.

Se expide la presente a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

Para lo pertinente,

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA
14 AGO 2014
Esta Fotocopia coincide
con el documento idéntico
que tuve a la vista

Diego Andres Zambrano Luque
DIEGO ANDRES ZAMBRANO LUQUE
Personero Municipal



"Defendamos sus Derechos para construir justicia social"

Carrera 3ª. No. 19-71 - Parque Principal - Tel: (001) 845 89 22 - ext. 16
La Vega Cundinamarca
personerialavega@yahoo.es

1673



CONFIDENCIAL

Ver 2.0

ANEXO DE MODIFICACION

QBE Seguros S.A.
CALLE 7 No. 16-36 Pisos 2, 3 y 4, Bogotá D.C., Colombia. TEL: 371-1119 3730
Línea gratuita al 800-072407 (24 Hrs. A.S. 7:00 a.m. - 6:00 p.m.)

POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

PAG. 1

Table with 6 columns: No. PÓLIZA, No. ANEXO, No. CERTIFICADO, No. PÓLIZA LIDER, No. ANEXO LIDER, No. CERTIFICADO LIDER. Includes fields for TOMADOR, IDENTIFICACION, TELEFONO, DIRECCION, CIUDAD.

Table with 3 columns: BENEFICIARIO, IDENTIFICACION, % PARTICIPACION

Table with 8 columns: MONEDA, TASA DE CAMBIO, COP, FECHA EXPEDICION, DESDE, HORAS, VIGENCIA, HASTA, HORAS, No. DIAS

Table with 3 columns: RIESGO FINANCIERO, VALOR ASEGURADO, REDUCIBLES. Lists various risks like Depositos Bancarios, Coberturas De Costos En Juicio, etc.

Table with 4 columns: DISTRIBUCION DE VALORES ACTUALIZADOS, VALOR, DETALLE DEL PAGO DEL ANEXO, VALOR. Includes PRIMA ANTERIOR, PRIMA NO CADAVERADA, etc.

Table with 2 columns: FORMA DE PAGO, CONTADO. Includes a warning about late payment: LA MOROSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS...

Table with 4 columns: CLAVE, INTERMEDIARIOS, NOMBRE, % PARTICIPACION. Lists C.A.F. ASESORES DE SEGUROS LTDA.

Table with 5 columns: CODIGO, NOMBRE, COASEGURO, % PARTICIP., VR. ASEGURADO, VR. PRIMA

OBJETO DEL ANEXO
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE PRORROGA LA POLIZA EN ASUNTO POR 54 DIAS.

Table with 2 columns: FECHA DE PAGO, VALOR PRIMA. Includes a stamp: GURO PROGRAMACION DE PAGOS.

Table with 2 columns: FIRMA, TOMADOR. Includes a stamp: Autorizada.

BOGOTÁ, COLOMBIA, 15 DE AGOSTO DE 2014. SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTA SEGUNDA

1673 125

